



**ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA
SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA,
S.A.
RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES**

Madrid, 3 de diciembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. CARLOS DANIEL CASARES DIAZ, en calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 25 de septiembre de 2018.

Y DE OTRA, D. JAIME ECHEGOYEN ENRÍQUEZ DE LA ORDEN, como Presidente de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, SAREB), cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 26 de enero de 2015

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco,

MANIFIESTAN

La FEMP es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

La FEMP tiene como fines fundacionales y estatutarios los siguientes:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La representación y defensa de los Intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.
- La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.
- El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre las todas las Entidades Locales.

- La promoción y favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones en el ámbito internacional, especialmente el europeo, el iberoamericano y el árabe.
- La gestión de programas del Gobierno destinados al ámbito local.

La SAREB es una sociedad anónima de naturaleza jurídico-privada creada al amparo de las previsiones contenidas en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de crédito como elemento clave del proceso de saneamiento del sistema financiero español y en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Reino de España en el Memorando sobre Política Sectorial Financiera hecho en Bruselas y Madrid el 23 de julio de 2012.

La sociedad tiene por objeto exclusivo la tenencia, gestión y administración directa o indirecta, adquisición y enajenación de los activos transferidos por las entidades de crédito sometidas a procesos de reestructuración o resolución, así como de aquellos que pudiera adquirir en el futuro, maximizando su valor y logrando su desinversión en un plazo razonable.

SAREB es propietaria en toda la geografía española, de un volumen muy elevado de activos inmobiliarios de toda índole, sujetos a obligaciones legales frente a las entidades locales miembros de la Federación Española de Municipios y Provincias.

SAREB está comprometida con el cumplimiento puntual de sus obligaciones legales particularmente las tributarias.

El presente Acuerdo Marco entre la FEMP y SAREB pretende extender a todas las administraciones asociadas a la FEMP, los acuerdos que ya ha alcanzado SAREB con diversas Administraciones Locales para la simplificación y optimización de la gestión de los tributos locales.

En este sentido, son relevantes las siguientes cifras relativas a SAREB:

- A 1 de enero de 2018 SAREB tenía inscritos en catastro 101.518 inmuebles.
- En la misma fecha tenía pendiente de inscribir aproximadamente 25.000 inmuebles por los que también debe tributar.
- Con la nueva normativa que entrará en vigor sobre Administración electrónica, no será posible obtener de las diferentes sedes electrónicas las cartas de pago necesarias para liquidar los tributos de los inmuebles no inscritos en catastro.
- Incluso respecto de los inmuebles inscritos, se hace tremendamente difícil la obtención de cartas de pago y justificantes de pago, ya que el elevado volumen de inmuebles hace que no sean operativos los sistemas de las diferentes sedes electrónicas.
- La rotación de los inmuebles de SAREB también dificulta enormemente el control de los tributos a pagar por SAREB: a modo de ejemplo, en 2017 se vendieron 10.864 inmuebles y se incorporaron por adjudicaciones o daciones 11.179 inmuebles

Para solucionar estos problemas y para simplificar, en general, todo el proceso de gestión de los tributos locales, se adopta el presente Acuerdo Marco, estableciéndose la operativa que se describe a continuación y a la que podrían acogerse todos los miembros de la FEMP.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo

La finalidad del presente Acuerdo Marco es establecer un marco de colaboración que facilite el cumplimiento por parte de SAREB de las obligaciones legales frente a los asociados de la FEMP y asimismo favorezca al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la FEMP y SAREB.

Segunda.- Procedimiento

Para el inicio de esta colaboración, que se concretará en los correspondientes acuerdos específicos de colaboración que en su caso se suscriban, las Administraciones Locales interesadas indicarán las dependencias tributarias encargadas de esta gestión y facilitarán relación de las personas y datos de contacto. Del mismo modo, la SAREB remitirá a cada Administración la acreditación suficiente con la identificación de las personas que realizarán todas estas gestiones.

Por parte de SAREB se establecerá contacto con las dependencias y personas antes indicadas, para proporcionar el NIF de las entidades de las que deban facilitársele los datos, mediante comunicación a tal efecto o mediante el sistema de petición de recibos o ficheros que cada Administración tenga establecido.

Previamente a la apertura de los correspondientes periodos voluntarios de pago, en la fecha en la que resulte posible, cada Administración remitirá a SAREB un archivo Excel con la totalidad de los tributos locales que correspondería pagar a SAREB en ese ejercicio de todos sus inmuebles, así como de las deudas tributarias de otros ejercicios que pudieran constar liquidadas, con indicación de los datos esenciales para su identificación, que como mínimo serán la referencia catastral, objeto tributario e importe.

Dicho archivo será revisado por SAREB, para eliminar tributos correspondientes a inmuebles que se hubieran vendido el año anterior, de acuerdo con el método establecido con cada Administración.

SAREB comunicará a la Administración relación de todos aquellos inmuebles que por no haber sido inscritos en Catastro, o por cualquier otro motivo, no constaran como titularidad de SAREB, lo que acreditará documentalmente, para su correspondiente regularización catastral y tributaria, con objeto de proceder a su pago, bien por el mismo sistema de archivo Excel y pago por transferencia si hubiese plazo para esta tramitación dentro del periodo voluntario de pago, bien mediante la emisión de duplicados de recibo.

Igualmente, SAREB remitirá a cada Administración la documentación correspondiente de los inmuebles que no fueran de su titularidad y deban ser objeto de regularización.

Una vez acordado el número de inmuebles titularidad de SAREB y calculado el importe total de los tributos a pagar en cada ejercicio, se enviará a SAREB el archivo o archivos Excel definitivos en los que estarán el detalle de todo lo pendiente de pago, adjuntando, en su caso, documentos de pago.

El pago se realizará por parte de SAREB, preferentemente, mediante transferencia bancaria en la fecha que se conviniera con cada Administración.

SAREB remitirá a la Administración la justificación de la transferencia realizada y la relación o fichero de recibos objeto de la misma.

Confirmado el pago de los correspondientes tributos, cada Administración remitirá a SAREB por el sistema que crea conveniente, pero buscando medios alternativos en aquellos casos en que la obtención telemática ofrezca dificultades, siempre dentro de lo posible, los justificantes individuales de pago precisos para que dicha sociedad pueda aportarlos con ocasión de la formalización de las escrituras de compraventa de sus inmuebles.

Finalizadas dichas gestiones, se establecerá con cada Administración la metodología más adecuada para mantener actualizada la información correspondiente a los inmuebles de SAREB y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se vayan generando.

Esta sistemática se llevará a cabo todos los años con el fin de tener perfectamente identificados en todo momento los inmuebles por los que deben abonarse los correspondientes tributos.

SAREB queda abierta a adaptar este sistema a las necesidades concretas de cada Administración.

Tercera.- Inicio y seguimiento de la colaboración

Al objeto de iniciar la colaboración descrita en el apartado anterior, a través de los correspondientes Convenios de Colaboración que desarrollen el presente Acuerdo Marco, las Administraciones Locales interesadas se deberán dirigir a SAREB, a través de correo electrónico, en concreto a:

- Eduardo de la Orden Mozo, con correo electrónico eduardo.delaorden@sareb.es; o
- Jaime Navarro Serrate, con correo electrónico jaime.navarro@sareb.es

Ambos del departamento de Asesoría Fiscal de SAREB.

A efectos informativos, SAREB comunicará con carácter trimestral a la FEMP el número de Administraciones Locales con las que hayan alcanzado convenios de colaboración, así como información sobre el número de actuaciones llevadas a cabo a través de este sistema de colaboración.

Cuarta.- Compromisos económicos

La suscripción del presente Acuerdo Marco no conlleva aportación económica de las partes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Acuerdo Marco y acciones que se deriven del mismo.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados por los firmantes del presente Acuerdo Marco.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, al menos dos veces al año, y elevará informes y propuestas a los firmantes de ambas partes.

Sexta.- Vigencia

La duración del presente Acuerdo Marco será de cuatro años desde la fecha de su firma.

No obstante, quedará prorrogada por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

El presente Acuerdo Marco podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Séptima.- Naturaleza, régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Acuerdo tiene naturaleza jurídico-privada, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, hacen manifestación expresa de voluntad de resolver de forma amistosa las divergencias que puedan surgir con ocasión de la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Colaboración, en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida.



De no ser posible una solución amistosa, las partes y con renuncia expresa al Fuero propio, si lo tuvieran, sometiéndose para la interpretación de cuantas cuestiones se susciten en el presente documento a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Acuerdo Marco, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Secretario General de la FEMP

Presidente de la SAREB